

TEST**A1**EDICIÓN
2026

Técnico de Administración Especial

Cabildo Insular de Fuerteventura

Parte general del programa

Más de**700 Preguntas**

622 de exámenes oficiales + 83 de refuerzo, marcadas

 Cada solución cita el artículo y la ley que la sustentan**16**

temas del programa oficial

50

preguntas de prueba de nivel

2

simulacros de práctica

304

páginas

**oposicionesexpress.com**Preguntas de procesos selectivos reales
Programa oficial de la convocatoria
Edición septiembre de 2026

Créditos y aviso legal	4
De dónde sale este libro	5
Cómo usar este libro	6
Prueba tu nivel	7

PARTE 1 · Test por temas 29

Tema 1	La Constitución Española de 1978. Título preliminar. La organización territorial del Estado: principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.	30
Tema 2	Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: objeto de la ley; naturaleza de los cabildos insulares; competencias de los cabildos insulares; ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares.	49
Tema 3	Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: órganos de gobierno. El Pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la presidencia, delegación de atribuciones.	58
Tema 4	Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: organización ejecutiva.	64
Tema 5	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.	73
Tema 6	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.	93
Tema 7	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de la actividad de las administraciones públicas.	114
Tema 8	Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: de los convenios: definición y tipo de convenios; contenido de los convenios; extinción de los convenios.	134
Tema 9	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: las relaciones interadministrativas. Principios de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración entre las administraciones públicas. Técnicas de colaboración. Cooperación entre administraciones públicas. Técnicas de cooperación.	143
Tema 10	Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: principios informadores. Obligación de la transparencia. Medios de acceso a la información. Unidades responsables de la información pública.	152
Tema 11	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público.	161
Tema 12	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.	181
Tema 13	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Título I: disposiciones generales. Título II: principios de protección de datos. Título III: derechos de las personas.	189

Tema 14	La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Ley canaria de igualdad entre mujeres y hombres: principios generales.	210
Tema 15	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.	230
Tema 16	Estatuto básico del empleado público. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.	239

PARTE 2 · Simulacros de práctica **259**

Simulacro 1	50 preguntas	260
Simulacro 2	50 preguntas	282

Anexo: vigencia de los textos **303**

© 2026 oposicioneseexpress.com. Todos los derechos reservados. La selección de preguntas, la estructura de tests, las soluciones anotadas y la maquetación de esta obra están protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Licencia de uso personal. Tu compra concede una licencia de uso personal e intransferible. No está permitida la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública, la cesión ni la reventa de este archivo sin autorización escrita del titular. Sí puedes fotocopiar para tu propio uso las hojas de respuestas.

Sin carácter oficial ni afiliación. Material de estudio independiente. No es una publicación oficial ni está afiliado, avalado o patrocinado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por ninguna otra Administración Pública, tribunal u organismo convocante, ni por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Alcance. Este libro sigue el programa oficial de la convocatoria de Técnico de Administración Especial del Cabildo Insular de Fuerteventura, publicada. Cubre solo la parte general del programa. Según sus bases, el examen de esta convocatoria no es tipo test: este libro es material de práctica sobre su programa. Las bases pueden modificarse: contrasta siempre la publicación oficial.

Procedencia de las preguntas. Las preguntas de examen proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas; cada una indica su organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos, no solo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Preguntas de refuerzo. Las 83 preguntas marcadas «Refuerzo» las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y solo aparecen en los temas del programa sin preguntas de examen suficientes.

Resultados. Esta obra es una herramienta de preparación; el resultado depende de tu estudio y constancia.

Erratas. Si detectas un error en una pregunta o en una solución, escríbenos a oposiciones.dhm@gmail.com y lo corregimos en la siguiente actualización.

Actualizaciones de este libro

oposicioneseexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-Especial-Cabildo-Insular-de-Fuerteventura-A1.html

Este libro sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Técnico de Administración Especial del Cabildo Insular de Fuerteventura**, publicada. Cada tema del programa tiene su test, y todo el libro se apoya en preguntas que ya se han puesto en exámenes.

Las **622 preguntas de examen** de este libro proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas. Cada una indica su procedencia: el organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos distintos, no solo del Cabildo Insular de Fuerteventura: son las que tratan las normas y materias de tu programa.

Cómo se ha elegido cada pregunta

- 1 Pertenencia al tema.** Partimos de las 2.219 preguntas reales que haztefuncionario.com tiene enlazadas a los 16 temas de este programa, por la ley y los artículos que cubre cada tema.
- 2 Filtros mecánicos.** Solo entran preguntas con sus 4 opciones completas, en castellano, sin duplicados y sin textos que desvelen la respuesta.
- 3 Piso de fiabilidad.** Cada pregunta real lleva una nota interna de fiabilidad de su clave; las que no llegan al umbral se descartan, aunque el test quede más difícil de llenar.
- 4 Artículo vigente.** Si una pregunta cita un artículo que hoy está derogado o ya no existe en el texto de la norma, no entra.
- 5 Lo que más cae, primero.** Dentro de cada tema, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído. Los temas más preguntados llevan hasta 50 preguntas; los que menos, 15.

Las preguntas de refuerzo

En 6 temas del programa no hay preguntas reales suficientes. Para que no se queden sin test, se completan con **83 preguntas de refuerzo**: las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y pasan los mismos filtros mecánicos que las reales. Van siempre marcadas como «Refuerzo» y no entran en la prueba de nivel ni en los simulacros.

Qué encontrarás

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas. Hazla antes de empezar: los temas de las que falles son tu mapa de estudio.
Parte 1 · 16 tests por tema	En el orden del programa oficial, con sus soluciones a continuación y una casilla de aciertos en cada una.
Parte 2 · 2 simulacros de práctica	Con el número de preguntas y el tiempo del formato de referencia de este libro.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.

Cómo usar este libro

El examen de esta convocatoria

50

preguntas

90

minutos

4

opciones por pregunta

Según sus bases, el examen de esta convocatoria no es tipo test: este libro es material de práctica sobre su programa, y el formato de arriba es el de un test habitual. Compruébalo en la publicación oficial. Dejar una pregunta en blanco no penaliza.

El orden que funciona

- 1 Empieza por «Prueba tu nivel»**, sin apuntes y con el reloj en marcha. Corrígela y anota en qué temas fallas (cada solución dice su tema): ese es tu mapa de estudio.
- 2 Trabaja los tests por tema**, empezando por tus temas débiles. Corrige con la clave rápida que abre cada página de soluciones y lee después las explicaciones.
- 3 Reserva los simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: tienen el número de preguntas y el tiempo del formato de referencia de este libro.
- 4 Repite lo fallado**, un test con 1 de cada 4 respuestas falladas merece segunda vuelta antes de avanzar. Apunta los aciertos de cada vuelta en la casilla que abre las soluciones del tema.

Cómo se hace cada test

Escribe tu respuesta en la **casilla que hay junto a cada pregunta**. Las soluciones empiezan siempre en página nueva, así que no las ves mientras haces el test. Cuando termines, corrige con la clave rápida y apunta los aciertos.

Qué cubre y qué no

Cubre los 16 temas del programa (solo la parte general). No incluye teoría: es material de entrenamiento. Contrasta siempre el temario y las bases en la publicación oficial de tu convocatoria.

La versión en pantalla

Las mismas preguntas, con corrección al instante y repaso de falladas, están en haztefuncionario.com, en la página de esta oposición.



Parte 1

Test por temas

PARTE 1

16

tests, uno por tema

555

preguntas

472

reales de examen

Tema

1



La Constitución Española de 1978. Título preliminar. La organización territorial del Estado: principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

50

preguntas en este test

50

reales de examen

0

de refuerzo

90

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 37 organismos distintos y de exámenes de 2018 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1

¿Dónde reside la soberanía nacional, según el artículo 1.2 de la Constitución Española?

☐

- A** En la Monarquía.
- B** En el pueblo español.
- C** En la república.
- D** En la Comunidad Autónoma con mayor número de habitantes.

Ayuntamiento de Pelabravo, 2020 · Peón de servicios (C2)

2

El artículo 1, apartado 3, de la Constitución Española de 1978 establece la forma política del Estado español:

☐

- A** La soberanía reside únicamente en la Corona.
- B** España es un Estado en que la Monarquía convive con un sistema parlamentario.
- C** España puede alternar entre monarquía y república según lo decida el parlamento.
- D** Todas las respuestas anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · TAG (A1)

3

España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:

☐

- A** La libertad, la justicia, la enseñanza y la sanidad.
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo social.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y la soberanía nacional.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2024 · Ordenanza (AP)

4 España se constituye, según el artículo 1.1 de la Constitución, como:

☐

- A** Estado democrático de Derecho
- B** Estado social de Derecho
- C** Estado democrático y parlamentario
- D** Estado social y democrático de Derecho

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Policía Local (C1)

5 Según el artículo 1.3 de la Constitución Española (en adelante CE), la forma política del Estado español es:

☐

- A** La Monarquía constitucional.
- B** La Monarquía democrática.
- C** La Monarquía parlamentaria.
- D** La Monarquía de derecho.

AGE · Administración General del Estado (C2)

6 España se constituye en un Estado...

☐

- A** social y democrático de Derecho
- B** comunista y absolutista
- C** social y democrático de hecho
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol, 2023 · Limpiador/a (AP)

7 Cuando el artículo 1.3 de la Constitución alude a la Monarquía parlamentaria del Estado español se refiere

☐

- A** Ninguna de las demás respuestas es correcta
- B** La clase de soberanía,
- C** La forma de estado.
- D** La forma de gobierno.

Ayuntamiento de Serra · Policía Local (C1)

8 ¿Cuál de los siguientes principios no aparece expresamente en el artículo 1 de la Constitución Española?

☐

- A** Estado social y democrático de Derecho
- B** Separación de poderes
- C** Pluralismo político
- D** Libertad

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

9

El Estado Social de Derecho:

☐

- A** Garantiza únicamente derechos civiles.
- B** Alude a una intervención estatal en la sociedad y en la economía para ponerla al servicio de los objetivos de igualdad y justicia, esto es, que los derechos recogidos en el ordenamiento jurídico pueden ser ejercidos de forma efectiva por la población.
- C** Es un estado abstencionista.
- D** Es incompatible con la monarquía parlamentaria.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

10

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Española:

☐

- A** Los Estatutos de Autonomía no podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas.
- B** Un Decreto-ley regulará las bases de la organización militar.
- C** La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española.
- D** La soberanía nacional reside en las Cortes Generales.

Ayuntamiento de Requena · Policía Local (C1)

11

¿En qué se fundamenta la Constitución Española?

☐

- A** En un Estado social y democrático de Derecho
- B** En la indisoluble unidad de la Nación española
- C** En la organización territorial del Estado
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Técnico de Urbanismo Municipal (C1)

12

El artículo 3.1 de la vigente Constitución Española establece que el castellano es la lengua oficial del Estado, y que todos los españoles:

☐

- A** Tienen el derecho a conocerla y a usarla
- B** Tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- C** Tienen el deber de conocerla y de usarla
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

13

Según el artículo 3.1 de la Constitución Española:

☐

- A** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- B** El español es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- C** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y de usarla
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

14

El artículo 6 de la Constitución Española, al tratar de los partidos políticos, no determina que éstos:

☐

- A** Expresen el pluralismo político.
- B** Sean instrumento fundamental para la participación política.
- C** Tengan una estructura y funcionamiento democráticos.
- D** Concurran a la formación y manifestación de la voluntad institucional.

Ayuntamiento de Santander, 2023 · Administrativo (C1)

15

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 establece que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales:

☐

- A** Contribuyen a la defensa y prevención de los intereses culturales y sociales que les son propios.
- B** Su creación, pertenencia y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico.
- C** Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
- D** Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

16

El artículo 8 de la Constitución Española establece que las fuerzas armadas tienen como misión:

☐

- A** Garantizar la unidad y dependencia de España.
- B** Garantizar la estabilidad e independencia de la Nación.
- C** Garantizar la soberanía y la estabilidad de la Nación.
- D** Garantizar la soberanía e independencia de España.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

17

El artículo 9 de la Constitución de 1978 garantiza una serie de principios, indique cuál de los siguientes principios no estaría garantizado:

☐

- A** La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- B** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** La seguridad jurídica y jerarquía normativa.
- D** La publicidad de las normas.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

18

No está garantizado por la Constitución Española el principio de:

☐

- A** Jerarquía normativa.
- B** Retroactividad de las disposiciones sancionadoras o no favorables para los ciudadanos.
- C** Seguridad jurídica.
- D** Legalidad.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

19 No está garantizado por la Constitución el principio de:

☐

- A** Jerarquía normativa
- B** Retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales
- C** La responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- D** Publicidad de las normas

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 2019 · Administrativo

20 El artículo 9.3 de la Constitución Española establece una serie de principios relacionados con la actividad de la Administración en cuanto a la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico y a la actuación de los poderes públicos, entre las que se encuentran:

☐

- A** Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- B** Jerarquía, descentralización, economía, simplicidad y coordinación.
- C** Jerarquía normativa, legalidad, publicidad de las normas, seguridad jurídica y responsabilidad.
- D** Eficacia, eficiencia, objetividad y transparencia de la actuación administrativa y cooperación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · AP

21 Señale la respuesta correcta en relación al principio de jerarquía normativa:

☐

- A** Las normas con rango de ley se encuentran en posición de subordinación jerárquica frente a la Constitución, pudiendo ser declaradas inconstitucionales por el Tribunal Supremo las que de cualquier forma infrinjan sus preceptos.
- B** Las normas con rango de ley están jerarquizadas entre sí, de tal manera que una Ley orgánica es jerárquicamente superior a una ley ordinaria.
- C** Los reglamentos están jerarquizados entre sí, hallándose su rango en función del nivel del órgano del que emanan.
- D** Toda Ley del Estado, por emanar de las Cortes Generales, es jerárquicamente superior a una ley de una Comunidad Autónoma.

Administración General del Estado (INAP), 2022 · Cuerpo General Administrativo de la AGE (C1)

22 Los principios jurídicos que recoge el artículo 9.3 de la CE:

☐

- A** Dejan de ser jurídicos y pasan a ser constitucionales una vez que se incluyen en su texto.
- B** Siguen siendo principios jurídicos, pero una vez constitucionalizados gozan del rango de constitucionales.
- C** Al ser parte de la Constitución dejan de ser principios jurídicos.
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

23 Según el art. 137 de la Constitución Española de 1978, el Estado se organiza territorialmente:

☐

- A** En municipios, Comunidades Autónomas, diputaciones y provincias que se constituyan.
- B** En Comunidades Autónomas y municipios que se constituyan.
- C** En municipios, Comunidades Autónomas, provincias y cabildos que se constituyan.
- D** En municipios, provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Arona, 2018 · Auxiliar Administrativo

24

De conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, el Estado se organiza territorialmente:

☐

- A** En Provincias, Islas, Regiones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- B** En Municipios, en Provincias y en Islas.
- C** En Áreas metropolitanas, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- D** En Municipios, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2024 · Arquitecto/a Técnico/a (A2)

25

¿Dónde se contempla el principio constitucional de Autonomía Local?

☐

- A** Art. 137 de la Constitución española.
- B** Art. 142 de la Constitución española.
- C** Art. 138 de la Constitución española.
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Gelves, 2019 · Administrativo (C1)

26

¿Qué artículo de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios?

☐

- A** Artículo 97.
- B** Artículo 148.
- C** Artículo 137.
- D** Artículo 155.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · TAG (A1)

27

Señale la respuesta correcta:

☐

- A** Los municipios son un ente dependiente del Estado y de las Comunidades Autónomas que son superiores al mismo.
- B** Los municipios gozan de autonomía de acuerdo con el artículo 137 de la Constitución Española.
- C** Aunque los municipios gocen de autonomía no puede elegir a sus órganos de gobierno y administración, sino que vienen impuestos por el Estado
- D** De acuerdo con el artículo 137 de la Constitución Española el Estado se organiza en municipios, comarcas y cabildos insulares.

Ayuntamiento de Burjassot, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

28

El principio de autonomía local en la Constitución Española de 1978 se reconoce en el Título VIII de dicho texto. ¿Cuál de los siguientes elementos no queda garantizado en el texto constitucional?

☐

- A** El sistema de determinación de competencias de las entidades locales.
- B** La personalidad jurídica plena de los municipios.
- C** La autonomía para la gestión de los intereses propios de las entidades locales.
- D** La suficiencia financiera de las entidades locales.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu · Administrativo (C1)

29

Según la Constitución de 1978 el Estado se organiza territorialmente en:

☐

- A** En municipios, provincias, comunidades autónomas e islas.
- B** En municipios, provincias, comunidades autónomas y comarcas.
- C** En ayuntamientos, diputaciones provinciales y gobiernos autonómicos.
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

30

¿La autonomía local reconocida por la Constitución implica potestad legislativa?

☐

- A** Sí, en todo caso.
- B** No, aunque podrá suponerla.
- C** Sí, y para las Comunidades Autónomas también.
- D** No, en ningún caso.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

31

El artículo 138.2 de la Constitución Española indica que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar:

☐

- A** Privilegios económicos o sociales, salvo que se recojan en una ley.
- B** Privilegios fiscales o sociales, en ningún caso.
- C** Privilegios de ningún tipo, en ningún caso.
- D** Privilegios económicos o sociales, en ningún caso.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

32

Con respecto a las diferentes partes del territorio español y en relación con los bienes, la Constitución garantiza su libre:

☐

- A** Circulación
- B** Comercio
- C** Establecimiento
- D** Establecimiento y circulación

Ayuntamiento de Utiel · Arquitecto Técnico (A2)

33

Según el art. 140 de la Constitución española, los alcaldes son elegidos por

☐

- A** Los concejales
- B** Los vecinos
- C** Ambas respuestas son correctas
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

34

¿Cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

☐

- A** Los municipios gozarán de personalidad jurídica plena.
- B** El gobierno y administración de los municipios corresponde a sus respectivos ayuntamientos.
- C** Los concejales serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida en su propio reglamento.
- D** Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.

Diputación Provincial de Huesca, 2021 · Administrativo (C1)

35

De acuerdo con la Constitución española de 1978:

☐

- A** El gobierno y administración de los municipios corresponde a los Alcaldes, elegidos por los concejales o por los vecinos.
- B** El gobierno y administración de los municipios corresponde a los Alcaldes, elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.
- C** El gobierno y administración de los municipios corresponde al Pleno, integrado por todos los concejales y presidido por el Alcalde.
- D** El gobierno y la administración de los municipios corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

36

Indique cuál de las siguientes afirmaciones está contenida literalmente en el artículo 140 de la Constitución:

☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de capacidad jurídica plena.
- B** Los concejales serán elegidos por los alcaldes o por los vecinos.
- C** Los alcaldes serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio popular, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley.
- D** Ninguna de las anteriores respuestas se ajusta a la literalidad de la norma.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

37

La Constitución Española en su artículo 140 establece:☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos no gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- B** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- C** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Tenientes de Alcalde y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- D** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los Alcaldes del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Ayuntamiento de Marmolejo

38

La autonomía municipal reconocida constitucionalmente implica que los municipios pueden:☐

- A** Aprobar leyes en materias de su competencia propia.
- B** Ejercer competencias sin estar sujetas a control administrativo alguno.
- C** Gestionar sus intereses y competencias propias con plena capacidad reglamentaria y organizativa.
- D** Establecer tributos sin límites, siempre que financien servicios locales.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2022 · Ingeniería Técnica de Obras Públicas (A2)

39

Según establece la Constitución Española (Señálese la respuesta incorrecta):☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.
- B** Estos gozarán de personalidad jurídica plena.
- C** Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.
- D** Los Alcaldes serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley.

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

40

En referencia a la provincia, en la Constitución, en su artículo 141 recoge:

- ☐ **A** No se podrán crear agrupaciones de municipios de diferentes provincias.
- ☐ **B** Cualquier alteración de los límites provinciales será aprobada por el parlamento de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- ☐ **C** La provincia tiene personalidad jurídica propia.
- ☐ **D** Las Haciendas Locales tienen como objetivo garantizar la situación económica de los municipios.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo

41

Según lo contenido en la Constitución, Título VIII, relativo a la Organización Territorial del Estado, señale la respuesta incorrecta:

- ☐ **A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena
- ☐ **B** En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos
- ☐ **C** No se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Policía Local (C1)

42

El Gobierno y la Administración autónoma de la provincia y/o isla corresponde:

- ☐ **A** A la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo como los Consejos Insulares.
- ☐ **B** Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma en la provincia.
- ☐ **C** Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma respectiva.
- ☐ **D** Al Alcalde de la capital de la provincia.

Ayuntamiento de Inca, 2024 · Administrativo (C1)

43

Según el artículo 141 de la CE, cualquier alteración de los límites provinciales:

- ☐ **A** Habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.
- ☐ **B** Será acordada por las Diputaciones provinciales afectadas, previa autorización del Senado.
- ☐ **C** Será aprobada mediante reforma de los Estatutos de Autonomía afectados.
- ☐ **D** Requiere la previa reforma constitucional, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 167 de la CE.

AGE · Administración General del Estado (C2)

44

Según el tenor literal del artículo 142 de la Constitución Española, las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y:

- ☐ **A** Se nutrirán únicamente de tributos propios y de participación en los del Estado.
- ☐ **B** Se nutrirán fundamentalmente de tributos ajenos y propios.
- ☐ **C** Se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- ☐ **D** Se nutrirán fundamentalmente de tributos ajenos, propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Caspe · Administrativo (C1)

45

Según el artículo 142 de la Constitución Española:

☐

- A** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las provincias.
- B** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- C** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que los Estatutos de Autonomía atribuyen a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- D** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de impuestos propios y de participación en los de las Comunidades Autónomas y de las provincias.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

46

Según el artículo 166 de la Constitución Española, ¿quién NO puede ejercer la iniciativa en la reforma constitucional?

☐

- A** El Gobierno.
- B** El Congreso.
- C** Los ciudadanos, por iniciativa popular, exigiéndose no menos de 500.000 firmas acreditadas.
- D** Las asambleas de las Comunidades Autónomas.

Gobierno de Aragón, 2022 · Ejecutivo de la Administración (C1)

47

La solicitud de referéndum de ratificación cuando no se trata de un supuesto de reforma agravada de la Constitución:

☐

- A** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse dentro de los quince días siguientes a su aprobación por al menos una décima parte de los miembros de alguna de las Cámaras.
- B** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en los diez días siguientes a la aprobación de la reforma.
- C** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse antes de la aprobación definitiva de la reforma en las Cámaras.
- D** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en cualquier momento antes de la celebración de nuevas elecciones.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

48

El referéndum previsto en el artículo 167 de la Constitución

☐

- A** Debe celebrarse en todo caso
- B** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- C** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de ambas Cámaras
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Cabildo de El Hierro, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

49

En relación con la reforma de la Constitución, señale la respuesta correcta:

☐

- A** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- C** La revisión total de la Constitución o parcial que afecte al Título preliminar, Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, exige aprobación del principio por 3/5 de cada Cámara y disolución inmediata de las Cortes.
- D** Cuando se proponga la revisión total o parcial de la Constitución que afecte al Título preliminar, Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se aprobará el principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y se procederá a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

50

Será necesario el procedimiento previsto en el Art. 168 de la Constitución cuando el proyecto de la reforma constitucional afecte

☐

- A** El Título VIII.
- B** Capítulo Primero, Sección Primera del Título I.
- C** Capítulo Primero, Sección Segunda del Título I.
- D** Título Preliminar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

Soluciones — Tema 1

La Constitución Española de 1978. Título preliminar. La organización...

Clave rápida										Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 B	2 B	3 B	4 D	5 C	6 A	7 D	8 B	9 B	10 C										
11 B	12 B	13 A	14 D	15 C	16 D	17 A	18 B	19 B	20 C										
21 C	22 B	23 D	24 D	25 A	26 C	27 B	28 A	29 D	30 D										
31 D	32 A	33 C	34 C	35 D	36 D	37 B	38 C	39 D	40 C										
41 C	42 A	43 A	44 C	45 B	46 C	47 A	48 B	49 A	50 D										

Aciertos

1.ª vuelta / 502.ª vuelta / 50

PARTE I

- 1 **B** **Art. 1 CE** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. Esto significa que la autoridad última no pertenece al monarca ni a ningún territorio concreto, sino al conjunto de los ciudadanos. Este principio es la base del sistema democrático: el poder se ejerce por mandato y representación del pueblo, fundamento de toda la organización política española.
- 2 **B** **Art. 1 CE** La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria, lo que significa que la jefatura del Estado corresponde al Rey, pero el poder político real se ejerce a través de instituciones representativas elegidas por los ciudadanos. La Corona convive con un sistema parlamentario en el que las decisiones de gobierno dependen del Parlamento. No cabe sostener que la soberanía resida en la Corona, pues esta pertenece al pueblo, ni que pueda alternarse libremente con una república por decisión parlamentaria.
- 3 **B** **Art. 1 CE** Los valores superiores que el ordenamiento jurídico español proclama desde su norma fundamental son cuatro y deben memorizarse de forma exacta: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene fijar bien el último, pues suele alterarse sustituyéndolo por términos parecidos como pluralismo social o soberanía nacional, que no figuran en esa enumeración. Tampoco son valores superiores la enseñanza ni la sanidad, que responden a derechos y servicios concretos, no a estos principios básicos.
- 4 **D** **Art. 1 CE** La fórmula que abre nuestra norma fundamental define al país combinando tres rasgos inseparables: es social, porque persigue la igualdad real y el bienestar; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y se somete al Derecho, de modo que los poderes públicos quedan vinculados por la ley. Las tres cualidades aparecen juntas en la misma frase, sin que pueda omitirse ninguna. Por eso las versiones que solo recogen dos de esos rasgos resultan incompletas y no reflejan el texto exacto.
- 5 **C** **Art. 1 CE** La norma fundamental define que la jefatura del Estado recae en el Rey, pero el poder político real lo ejercen las Cortes elegidas por los ciudadanos, ante las que responde el Gobierno. Esa combinación de Corona hereditaria con un poder legislativo y ejecutivo sometidos al control de las cámaras se denomina monarquía parlamentaria. Conviene precisar que las demás fórmulas, aunque suenen plausibles, no son la expresión que recoge el texto constitucional.
- 6 **A** **Art. 1 CE** La definición fundamental del Estado español combina tres rasgos: es social, porque persigue la igualdad real y la protección de los ciudadanos; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y es de Derecho, porque toda actuación pública queda sometida a la ley. Conviene fijar la fórmula exacta, pues no se habla de Estado de hecho sino de Derecho, expresión que subraya el imperio de la norma frente a la arbitrariedad del poder.

- 7
D **Art. 1 CE** La Monarquía parlamentaria describe cómo se organiza y ejerce el poder político: hay un rey como jefe del Estado, pero quien gobierna y responde ante el Parlamento es el ejecutivo elegido. Eso define la forma de gobierno, distinta de la forma de Estado, que atiende a la organización territorial del poder (unitario, autonómico o federal). El texto constitucional la presenta como la fórmula política del Estado español, encuadrándose en este plano del modo de gobernar.
- 8
B **Art. 1 CE** El primer artículo de la Constitución define a España como Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores del ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La división o separación de poderes, aunque inspira todo el texto y se desarrolla en su estructura institucional, no figura enunciada de forma expresa en ese artículo. Conviene precisar que el dato decisivo es el tenor literal: lo que no aparece nombrado es la separación de poderes.
- 9
B **Art. 1 CE** El modelo social del Estado supone que los poderes públicos no se limitan a respetar libertades, sino que intervienen activamente en la sociedad y la economía para corregir desigualdades y hacer reales los derechos reconocidos. Su finalidad es que toda la población pueda ejercer de forma efectiva esos derechos, promoviendo igualdad y justicia. Por eso no es un Estado meramente abstencionista ni se reduce a derechos civiles, y resulta plenamente compatible con la monarquía parlamentaria que consagra nuestra Constitución.
- 10
C **Art. 2 CE** La unidad indisoluble de la Nación española es el principio que la norma fundamental proclama como base del Estado, junto con el reconocimiento del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. Las comunidades sí pueden tener bandera propia, la organización básica militar se reserva a ley orgánica, no a decreto-ley, y la soberanía reside en el pueblo español, no en las Cortes Generales. Conviene fijar bien dónde reside la soberanía: en el pueblo del que emanan los poderes del Estado.
- 11
B **Art. 2 CE** La norma fundamental se asienta en la unidad indisoluble de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. El verbo clave es "se fundamenta", que apunta directamente a este principio. Debe distinguirse de la definición del Estado como social y democrático de Derecho, que constituye la forma de Estado pero no aquello en que el texto dice fundamentarse.
- 12
B **Art. 3 CE** La lengua oficial del Estado genera un doble vínculo para los ciudadanos: obligación de conocer el castellano y facultad de emplearlo. Conviene precisar que el conocimiento se configura como deber, mientras que el uso queda como derecho; no son ambos deber ni ambos derecho. Esta distinción es el matiz que suele confundirse, pues se tiende a duplicar el verbo en una misma categoría. La fórmula correcta combina deber de conocer y derecho a usar.
- 13
A **Art. 3 CE** La norma fundamental designa el castellano como lengua oficial del Estado y establece dos posiciones distintas para los ciudadanos: existe el deber de conocerla, pero solo el derecho de usarla, nunca la obligación de emplearla. Conviene retener el término exacto, pues el texto habla de castellano y no de español, y diferencia con claridad el deber de conocimiento frente al simple derecho de uso, sin convertir este último en otra obligación.
- 14
D **Art. 6 CE** Los partidos políticos cumplen funciones expresamente reconocidas: manifiestan el pluralismo político, sirven como instrumento esencial de participación y deben tener estructura y funcionamiento internos democráticos. También contribuyen a formar y manifestar la voluntad popular, es decir, la del conjunto de los ciudadanos. El término que no aparece en el texto constitucional es la voluntad institucional, pues la norma habla de voluntad popular. El matiz decisivo está en distinguir lo popular de lo institucional, dos conceptos que conviene no confundir.

- 15
C **Art. 7 CE** La norma fundamental exige que tanto los sindicatos de trabajadores como las asociaciones de empresarios tengan una organización y un funcionamiento internos democráticos, garantía de participación de sus miembros. Conviene precisar que el texto habla de defender y promover intereses económicos y sociales, no culturales, y declara libres su creación y actividad dentro del respeto a la Constitución y a la ley, sin mencionar la pertenencia ni el ordenamiento jurídico en general. Por eso solo la exigencia democrática reproduce fielmente el precepto.
- 16
D **Art. 8 CE** La misión esencial de los ejércitos, según la norma fundamental, es proteger la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Conviene memorizar la fórmula exacta, pues otras combinaciones cambian palabras clave como unidad, estabilidad o dependencia, términos que no figuran en el texto. El binomio correcto es siempre soberanía e independencia referido a España, no a la Nación.
- 17
A **Art. 9 CE** La norma fundamental protege precisamente la **irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras desfavorables o restrictivas de derechos: lo garantizado es que esas normas no se apliquen hacia atrás perjudicando al ciudadano. Por eso afirmar que se garantiza su retroactividad invierte el principio y resulta incorrecto. Sí se aseguran la seguridad jurídica, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la prohibición de actuación caprichosa de los poderes públicos. El matiz decisivo está en distinguir retroactividad de irretroactividad.
- 18
B **Art. 9 CE** El texto constitucional asegura que las normas sancionadoras o restrictivas de derechos no se apliquen hacia atrás en el tiempo, es decir, garantiza la **irretroactividad** de lo desfavorable. Lo que se enuncia aquí afirma justo lo contrario: la retroactividad de esas disposiciones perjudiciales, que precisamente está prohibida. Junto a ese principio sí figuran expresamente la jerarquía de las normas, la seguridad jurídica y la legalidad. El matiz decisivo está en distinguir entre retroactividad e irretroactividad de lo desfavorable.
- 19
B **Art. 9 CE** La Constitución garantiza la **irretroactividad** de las normas que sancionan o restringen derechos, es decir, lo contrario de lo que afirma la opción elegida. Una norma desfavorable no puede aplicarse a hechos anteriores a su entrada en vigor. Junto a este principio, el texto fundamental ampara la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la responsabilidad de los poderes públicos y la prohibición de la arbitrariedad. El matiz decisivo es la inversión del verbo: se protege que no se apliquen hacia atrás, nunca que sí lo hagan.
- 20
C **Art. 9 CE** La Constitución reúne en este precepto las garantías básicas que ordenan el sistema de fuentes y limitan el poder público: el sometimiento a la ley, la prelación de unas normas sobre otras, la difusión obligatoria de las disposiciones para que sean conocidas, la certeza del Derecho y la exigencia de responder por los actos. Conviene no confundir estas garantías constitucionales con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, que describen la organización administrativa y figuran en otro precepto distinto.
- 21
C **Art. 9 CE** El principio de jerarquía normativa ordena los reglamentos entre sí según el rango del órgano del que proceden, situando en posición superior los que emanan de órganos de mayor nivel. Ninguna disposición reglamentaria puede vulnerar lo establecido en otra de rango superior. Las normas con rango de ley se subordinan a la Constitución, cuya vulneración corresponde apreciar al Tribunal Constitucional y no al Tribunal Supremo. La relación entre ley orgánica y ley ordinaria responde al principio de competencia, no de jerarquía. La preferencia entre normas estatales y autonómicas también se resuelve por competencia.
- 22
B **Art. 9 CE** Los principios que enumera el artículo 9.3 (legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de lo sancionador desfavorable, seguridad jurídica, responsabilidad y prohibición de arbitrariedad de los poderes públicos) no cambian de naturaleza al incorporarse a la Constitución. Siguen siendo principios jurídicos, pero adquieren además el máximo rango al estar consagrados en la norma suprema. La constitucionalización suma protección y eficacia, no transforma su esencia jurídica en algo distinto.

23

D

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en tres entidades: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Cada una goza de autonomía para gestionar sus propios intereses. Conviene precisar que diputaciones y cabildos no figuran en este precepto como niveles de organización territorial, sino que son órganos de gobierno de la provincia o de la isla; introducirlos altera la enumeración constitucional.

24

D

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en tres entidades básicas: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas ellas disfrutan de autonomía para gestionar sus propios intereses. Conviene precisar que las islas y las áreas metropolitanas son entidades locales reconocidas en otros preceptos y en la legislación de régimen local, pero no integran esta enumeración constitucional básica. Por eso solo encaja la combinación de municipios, provincias y comunidades autónomas.

25

A

Art. 137 CE La organización territorial del Estado se asienta en municipios, provincias y comunidades autónomas, y a todas estas entidades se les reconoce autonomía para gestionar sus propios intereses. Ahí reside el fundamento general de la autonomía local, que después se concreta al garantizar el gobierno y la administración de los municipios y las provincias. Conviene distinguirlo de la suficiencia financiera de las haciendas locales, que aparece en otro precepto distinto dedicado a los recursos económicos.

26

C

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en municipios, provincias y comunidades autónomas, y la propia norma fundamental reconoce que todas estas entidades disfrutan de autonomía para gestionar sus intereses propios. Ese reconocimiento general de la autonomía local se ubica en el precepto que abre el título dedicado a la organización territorial. Conviene precisar que el desarrollo concreto de la autonomía municipal y su gobierno por ayuntamientos se completa en preceptos posteriores, pero el fundamento de la autonomía local arranca en ese artículo inicial.

27

B

Art. 137 CE El municipio es una entidad territorial con capacidad para gestionar sus propios intereses, lo que la Constitución reconoce como autonomía local. No depende jerárquicamente del Estado ni de las Comunidades Autónomas, sino que se autogobierna y elige democráticamente a sus órganos de dirección. El texto constitucional organiza el territorio en municipios, provincias y comunidades autónomas, sin incluir comarcas ni cabildos insulares en esa enumeración básica, por lo que conviene precisar que esas otras entidades no figuran en dicho precepto.

28

A

Art. 137 CE La Constitución garantiza a los entes locales tres pilares: la capacidad para gestionar sus propios intereses, la personalidad jurídica plena de los municipios y la suficiencia de recursos para ejercer sus funciones. Sin embargo, no fija un sistema de reparto de competencias para estas entidades; esa concreción se remite a la legislación ordinaria, estatal y autonómica. Por eso ese elemento queda fuera de la garantía directa del texto constitucional, a diferencia de los demás.

29

D

Art. 137 CE La norma fundamental establece que el Estado se organiza en tres niveles: municipios, provincias y comunidades autónomas. No incorpora las islas ni las comarcas en esa enumeración básica, aunque luego puedan crearse otras agrupaciones. Tampoco son válidas las denominaciones de ayuntamientos, diputaciones o gobiernos autonómicos, que son órganos de gobierno, no entes territoriales. Por ello ninguna de las formulaciones propuestas reproduce con exactitud el listado constitucional.

30

D

Art. 137 CE Las entidades locales gestionan sus propios intereses, pero su autonomía es de naturaleza administrativa, no política. Pueden dictar normas reglamentarias como ordenanzas, nunca leyes. La capacidad de aprobar leyes corresponde en exclusiva al Estado y a las Comunidades Autónomas, que sí cuentan con asambleas legislativas. Por ello la autonomía local no comporta en ningún caso potestad para legislar, sino únicamente facultades de autoorganización y de regulación subordinada a la ley.

- 31
D **Art. 138 CE** La Constitución garantiza la igualdad entre territorios impidiendo que las diferencias de organización entre comunidades se conviertan en ventajas indebidas. Por eso ninguna diferencia recogida en los Estatutos puede traducirse en privilegios económicos o sociales, y lo prohíbe de forma absoluta, sin admitir excepción alguna. Conviene precisar que la fórmula correcta combina exactamente esos dos adjetivos, económicos y sociales, con el carácter incondicional de la prohibición; no se refiere a privilegios fiscales ni admite salvedad si una ley los recogiera.
- 32
A **Art. 139 CE** La norma fundamental distingue entre personas y bienes. A las personas les reconoce libertad tanto de circulación como de establecimiento en todo el territorio nacional. En cambio, respecto a los bienes únicamente garantiza su libre circulación, sin mencionar el establecimiento, concepto que solo tiene sentido aplicado a personas. Ninguna autoridad puede adoptar medidas que obstaculicen ese tráfico de mercancías entre las distintas zonas del país.
- 33
C **Art. 140 CE** La Constitución prevé un doble cauce para designar a quien preside el ayuntamiento: el alcalde puede ser elegido por los concejales o, en los términos que fije la ley, directamente por los vecinos. Por eso ambas vías son válidas y no cabe descartar ninguna. Conviene distinguir esta elección de la de los concejales, que sí corresponde siempre a los vecinos mediante sufragio. La ley electoral concreta cuándo opera cada modalidad para el alcalde.
- 34
C **Art. 140 CE** La elección de los concejales se realiza mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, pero la forma de esa elección la fija la ley estatal, no un reglamento propio de cada municipio. Ahí está el error: sustituir la remisión legal por un supuesto reglamento municipal altera el sentido del precepto constitucional. El resto reproduce fielmente la regulación: personalidad jurídica plena de los municipios, gobierno a cargo de los ayuntamientos y elección de alcaldes por concejales o vecinos.
- 35
D **Art. 140 CE** El gobierno y la administración de los municipios recae en los Ayuntamientos, formados por el Alcalde y los concejales. Son los concejales quienes se eligen por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto; el Alcalde, en cambio, puede ser elegido por los propios concejales o por los vecinos según establezca la ley. Conviene no atribuir directamente el gobierno municipal solo al Alcalde ni al Pleno, pues la titularidad corresponde al conjunto de la corporación.
- 36
D **Art. 140 CE** El texto constitucional garantiza la autonomía municipal y reconoce a los municipios personalidad jurídica plena, no "capacidad jurídica". Además, son los concejales quienes se eligen por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, mientras que los alcaldes los eligen los concejales o los vecinos. Cada afirmación propuesta altera una palabra clave o invierte quién elige a quién, de modo que ninguna reproduce el tenor exacto de la norma. El matiz decisivo está en "personalidad" frente a "capacidad" y en no confundir sufragio universal con popular.
- 37
B **Art. 140 CE** Los municipios constituyen una entidad básica con plena capacidad para actuar por sí mismos: tienen personalidad jurídica plena. Su gobierno corresponde al Ayuntamiento, formado por el Alcalde y los concejales, no por los tenientes de alcalde. Los concejales son elegidos directamente por los vecinos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, mientras que el Alcalde puede serlo por los concejales o por los propios vecinos. Conviene precisar que negar la personalidad jurídica o atribuir la elección de concejales a los alcaldes altera el texto y resulta incorrecto.
- 38
C **Art. 140 CE** La autonomía local supone que cada municipio gestiona sus propios intereses dictando reglamentos y ordenanzas y organizándose internamente, pero siempre dentro de la ley. No alcanza a aprobar leyes, pues esa potestad corresponde a las Cortes y a los parlamentos autonómicos, ni excluye los controles administrativos y judiciales previstos. Tampoco permite crear tributos sin límite, ya que la actividad financiera local está sujeta al principio de legalidad. El municipio tiene poder normativo subordinado, no legislativo.

39

D

Art. 140 CE

Quienes resultan elegidos directamente por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto son los concejales, no los alcaldes. El alcalde se elige después, ya sea por los propios concejales o por los vecinos en los casos previstos legalmente. El error consiste en sustituir a los concejales por los alcaldes en el procedimiento de elección directa. Las demás afirmaciones reproducen fielmente la garantía de autonomía municipal, la personalidad jurídica plena y la composición del ayuntamiento.

40

C

Art. 141 CE

La provincia se define como entidad local con personalidad jurídica propia, formada por la agrupación de municipios y como división territorial para cumplir los fines del Estado. Conviene precisar que la modificación de sus límites no la decide el parlamento autonómico, sino las Cortes Generales mediante ley orgánica, y que sí pueden crearse agrupaciones de municipios distintas de la provincia. Reconocer esa personalidad propia es lo que la convierte en sujeto de derechos y obligaciones con autonomía para gestionar sus intereses.

41

C

Art. 141 CE

La Constitución sí permite agrupar municipios en entidades distintas de la provincia, por lo que afirmar lo contrario contradice el texto. Los municipios tienen garantizada su autonomía y personalidad jurídica propia, y en los archipiélagos las islas cuentan con administración mediante Cabildos o Consejos. El error está en negar la posibilidad de crear esas agrupaciones supramunicipales, que la norma reconoce expresamente como cauce para organizar el territorio por encima del municipio.

42

A

Art. 141 CE

El gobierno y la administración autónoma de la provincia se confían a un órgano electo de base representativa: la Diputación. En los territorios insulares esa función la asumen corporaciones equivalentes, como los Consejos Insulares en Baleares o los Cabildos en Canarias. Se trata de entidades locales con representación propia, no de cargos designados por el Estado. Por ello conviene distinguir esta figura del Delegado del Gobierno, que representa al Estado en la Comunidad Autónoma, no a la provincia.

43

A

Art. 141 CE

La provincia es una entidad con garantía constitucional, por lo que modificar sus fronteras no se deja en manos de las administraciones locales ni de una norma autonómica ordinaria. Cualquier cambio en los límites entre provincias exige la intervención del legislador estatal a través de una ley orgánica, que requiere mayoría absoluta del Congreso. Conviene distinguir esta exigencia de la simple ley ordinaria o de la reforma estatutaria, que no bastan para alterar el mapa provincial.

44

C

Art. 142 CE

La financiación de los municipios y demás entidades locales descansa en dos fuentes principales: sus propios tributos y la participación en los ingresos tributarios del Estado y de las Comunidades Autónomas. La norma emplea el adverbio fundamentalmente, no exclusivamente, de modo que cabe acudir a otros recursos complementarios. Debe distinguirse de fórmulas que limitan los ingresos a tributos propios o que omiten la participación autonómica, pues alteran el tenor del texto constitucional.

45

B

Art. 142 CE

La financiación de los ayuntamientos y demás entidades locales se garantiza con recursos bastantes para cumplir las competencias que la ley les asigna. El texto exige medios suficientes, no meramente necesarios, y atribuye esas funciones la ley, no los Estatutos de Autonomía. Esos recursos provienen principalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Conviene precisar que no se mencionan las provincias ni se limita a impuestos: la palabra clave es tributos, concepto más amplio.

46

C

Art. 166 CE

La reforma de la Constitución solo puede ponerse en marcha por el Gobierno, el Congreso, el Senado y los parlamentos autonómicos, es decir, por los mismos sujetos que pueden iniciar las leyes ordinarias salvo uno. Queda expresamente fuera la iniciativa popular: los ciudadanos no pueden promover por sí mismos un cambio constitucional, aunque sí caben en otras materias. Por eso reunir firmas para reformar la norma fundamental no es una vía admitida.

47

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes aprueban el texto, el referéndum no es obligatorio: solo se celebra si lo piden al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras. Esa petición tiene un plazo tasado de quince días contados desde la aprobación. Por eso decimos que la consulta es potestativa, depende de esa solicitud minoritaria. Debe diferenciarse de la reforma agravada, donde el referéndum siempre resulta obligatorio.

48

B

Art. 167 CE

En el procedimiento ordinario de reforma constitucional la consulta popular no es obligatoria, sino potestativa. Solo se convoca cuando, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto por las Cortes, lo pide una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, es decir, basta el Congreso o el Senado por separado. Debe distinguirse del procedimiento agravado, donde el referéndum sí es preceptivo. La clave está en que se exige una sola Cámara, no las dos conjuntamente.

49

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se aplica a los cambios más sensibles: revisión total, o parcial que toque los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas o la regulación de la Corona. En esos casos el procedimiento exige primero aprobar el principio de la reforma por dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver las Cortes para que la decisión la ratifique un nuevo Parlamento. El bloque protegido es el Capítulo segundo, Sección primera del Título I, y la mayoría reforzada es de dos tercios, no de tres quintos.

50

D

Art. 168 CE

La reforma agravada, con disolución de las Cortes, doble aprobación y referéndum obligatorio, se reserva a las partes más sensibles del texto: el Título Preliminar, los derechos fundamentales y libertades públicas, y la Corona. Por eso afectar al Título Preliminar exige el procedimiento reforzado. Debe distinguirse de los derechos fundamentales, que se ubican en el Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, no en el Capítulo Primero como sugieren otras alternativas.

Tema

2



Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: objeto de la ley; naturaleza de los cabildos insulares; competencias de los cabildos insulares; ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares.

✓ 20

preguntas en este test

📄 0

reales de examen

📄 20

de refuerzo

🕒 36

minutos recomendados



Test de refuerzo. Las 20 preguntas de este tema las ha elaborado haztefuncionario.com a partir de los artículos que citan. Van marcadas una a una.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1

Entre las materias que constituyen el objeto de la regulación de los cabildos insulares se encuentra:

- ☐ **A** La regulación del régimen electoral de los cabildos insulares.
- ☐ **B** La determinación del sistema de financiación autonómica de Canarias.
- ☐ **C** La atribución a los cabildos insulares de potestad legislativa propia.
- ☐ **D** La regulación de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares.

Refuerzo

anclada al art. 1 Ley 3/2026

2

La regulación de los cabildos insulares comprende, entre otros aspectos:

- ☐ **A** Sus competencias y régimen jurídico, la organización de gobierno y administrativa, y exclusivamente sus relaciones con la Administración General del Estado.
- ☐ **B** La organización de gobierno y administrativa, el funcionamiento, la información y la transparencia, y la regulación de los municipios canarios.
- ☐ **C** El ejercicio de la potestad reglamentaria, las relaciones con la Comunidad Autónoma de Canarias y la regulación de las entidades locales menores.
- ☐ **D** Las competencias y su régimen jurídico, la organización de gobierno y administrativa, el funcionamiento, la información y la transparencia, el ejercicio de la potestad reglamentaria y las relaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias con los cabildos insulares.

Refuerzo

anclada al art. 1 Ley 3/2026

3

La Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares de Canarias, regula la Conferencia de Presidentes y presidentas como:

- ☐ **A** Órgano permanente de coordinación administrativa entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos.
- ☐ **B** Instrumento de cooperación económica entre los cabildos insulares y la Administración General del Estado.
- ☐ **C** Órgano consultivo de participación de las entidades locales en la elaboración de reglamentos autonómicos.
- ☐ **D** Foro institucional de colaboración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares.

Refuerzo

anclada al art. 1 Ley 3/2026

4

La regulación de la Conferencia de Presidentes y presidentas tiene por objeto configurarla como:

☐

- A** Órgano permanente de coordinación entre los cabildos insulares y la Administración General del Estado.
- B** Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de régimen local.
- C** Foro técnico de cooperación entre los cabildos insulares para el ejercicio de sus competencias propias.
- D** Foro institucional de colaboración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares.

Refuerzo

anclada al art. 1 Ley 3/2026

5

Los cabildos insulares son, conforme al Estatuto de Autonomía de Canarias:

☐

- A** Órganos exclusivamente administrativos de cada isla, sin funciones de representación de la Comunidad Autónoma.
- B** Entidades locales subordinadas al Gobierno de Canarias, sin autonomía en la gestión de sus intereses.
- C** Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y órganos de gobierno, representación y administración de cada isla.
- D** Órganos de gobierno de cada isla que ejercen únicamente las competencias propias atribuidas por la legislación estatal.

Refuerzo

anclada al art. 2 Ley 3/2026

6

Los cabildos insulares, conforme al Estatuto de Autonomía de Canarias, tienen la consideración de:

☐

- A** Órganos desconcentrados de la Administración autonómica y órganos de coordinación de cada isla.
- B** Entidades locales de ámbito insular, sin funciones de representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C** Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, representación y administración de cada isla.
- D** Órganos de gobierno de cada isla, integrados exclusivamente en la Administración autonómica.

Refuerzo

anclada al art. 2 Ley 3/2026

7

En relación con las competencias de los cabildos insulares, señale la afirmación correcta:

☐

- A** Como órganos de gobierno de cada isla, ejercen únicamente las competencias propias que corresponden a las islas como entidades locales, sin asumir competencias delegadas por otras Administraciones públicas.
- B** Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercen exclusivamente las funciones y competencias previstas en la legislación de régimen local, sin que puedan recibir competencias autonómicas.
- C** Como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercen las competencias propias de las islas como entidades locales y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas.
- D** Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercen únicamente las competencias autonómicas transferidas, quedando excluidas las atribuidas o delegadas por la Comunidad Autónoma.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

8

En su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares ejercer:

☐

- A** Únicamente las competencias propias de las islas como entidades locales y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas.
- B** Las competencias autonómicas asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque no les hayan sido atribuidas, transferidas ni delegadas.
- C** Las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas.
- D** Solo las funciones y facultades que les sean transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin incluir las competencias atribuidas o delegadas.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

9

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de:

☐

- A** Las competencias propias de los municipios y las que les sean delegadas por los ayuntamientos de la isla.
- B** Las funciones ejecutivas estatales que les sean atribuidas por el Gobierno de España en materia de régimen local.
- C** Las funciones, competencias y facultades determinadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas.
- D** Únicamente las competencias autonómicas que les sean transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin incluir las atribuidas o delegadas.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

10

Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercen:

☐

- A** Las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local, pero no las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas.
- B** Las competencias autonómicas atribuidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, pero no las funciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias.
- C** Las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas, así como las funciones, competencias y facultades determinadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas.
- D** Las competencias propias de las islas y las funciones autonómicas que les correspondan, pero únicamente cuando hayan sido transferidas de forma exclusiva por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

11

Las competencias autonómicas que pueden ejercer los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias son aquellas que:

☐

- A** Les sean atribuidas, transferidas o delegadas por el Estado, con independencia de su asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- B** Les sean atribuidas, transferidas o delegadas de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.
- C** Les sean encomendadas exclusivamente por los ayuntamientos de la isla, conforme a la legislación de régimen local.
- D** Les correspondan únicamente por su condición de órganos de representación de cada isla, sin necesidad de atribución autonómica.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

12

¿Cuál de las siguientes materias tiene atribuidas competencias y funciones ejecutivas de carácter insular a los cabildos insulares, en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable?

☐

- A** Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- B** Defensa nacional y Fuerzas Armadas.
- C** Administración de justicia y organización de los tribunales.
- D** Relaciones internacionales y representación exterior del Estado.

Refuerzo

anclada al art. 6 Ley 3/2026

13

Cuando el ejercicio de la competencia de un cabildo insular, como institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, pueda desplegarse fuera del ámbito de su respectiva isla, deberá:

☐

- A** Comunicarse a la consejería competente en la materia del Gobierno de Canarias y al cabildo de la isla afectada, pudiendo llevarse a cabo la actuación si transcurren dos meses sin objeción.
- B** Solicitarse autorización previa al Gobierno de Canarias y al cabildo de la isla afectada, que deberán resolver en el plazo de un mes.
- C** Comunicarse únicamente al Gobierno de Canarias, pudiendo iniciarse la actuación una vez transcurridos tres meses sin pronunciamiento.
- D** Obtenerse el acuerdo favorable de los cabildos afectados antes de comunicar la actuación a la consejería competente.

Refuerzo

anclada al art. 6 Ley 3/2026

14

En el marco de las competencias atribuidas a los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ¿cuál de las siguientes materias tiene carácter insular?

☐

- A** Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- B** Administración de los puertos declarados de interés autonómico.
- C** Gestión de las carreteras declaradas de interés autonómico.
- D** Ordenación general de la seguridad pública.

Refuerzo

anclada al art. 6 Ley 3/2026

15

Cuando el ejercicio de una competencia de un cabildo insular, en su condición de institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, pueda desplegarse fuera del ámbito de su respectiva isla, ¿qué requisito debe cumplirse para llevar a cabo la actuación si no se formula objeción?

☐

- A** Deberá solicitar autorización previa al Gobierno de Canarias y esperar su resolución durante un mes.
- B** Deberá comunicarlo únicamente al cabildo de la isla afectada y esperar quince días hábiles.
- C** Deberá comunicarlo a la consejería competente del Gobierno de Canarias y al cabildo de la isla afectada, pudiendo actuar si en dos meses no se manifiesta objeción.
- D** Deberá comunicarlo a todos los cabildos insulares y esperar tres meses desde la última comunicación.

Refuerzo

anclada al art. 6 Ley 3/2026

16

En el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, ¿cómo se determinan los ámbitos materiales en los que los cabildos insulares ejercerán sus competencias?

☐

- A** Por el Estatuto de Autonomía y por decreto del Gobierno de Canarias, exclusivamente.
- B** Por la legislación básica estatal y por las ordenanzas aprobadas por cada cabildo insular.
- C** Por el Estatuto de Autonomía y por ley del Parlamento de Canarias o, en su caso, por decreto ley.
- D** Por acuerdo conjunto del Gobierno de Canarias y de los ayuntamientos de la respectiva isla.

Refuerzo

anclada al art. 6 Ley 3/2026

17

Las competencias de los cabildos insulares se ejercen:

☐

- A** De acuerdo exclusivamente con las instrucciones del Gobierno de Canarias y con el régimen jurídico propio de cada cabildo insular.
- B** Con arreglo al principio de autonomía institucional y pueden ser objeto de coordinación estatal cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C** De acuerdo con el principio de cooperación territorial y sin posibilidad de coordinación por parte del Gobierno de Canarias.
- D** De acuerdo con el principio de lealtad institucional y con el régimen jurídico que rige las relaciones entre Administraciones públicas, pudiendo ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias en cuanto afecte al interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Estatuto de Autonomía y las leyes.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

18

El ejercicio de todas las competencias de los cabildos insulares se realiza:

☐

- A** Con arreglo al principio de autonomía institucional y al régimen jurídico propio de las entidades locales, sin coordinación autonómica.
- B** Conforme al principio de cooperación administrativa y únicamente dentro del régimen jurídico de las relaciones entre órganos de la Comunidad Autónoma.
- C** De acuerdo con el principio de lealtad institucional, aunque sin posibilidad de coordinación por parte del Gobierno de Canarias.
- D** De acuerdo con el principio de lealtad institucional y con el régimen jurídico que rige las relaciones entre Administraciones públicas, pudiendo ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias en cuanto afecte al interés general de la Comunidad Autónoma.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

19

Las competencias de los cabildos se ejercen:

☐

- A** De acuerdo con el principio de lealtad institucional y con el régimen jurídico que rige las relaciones entre Administraciones públicas, pudiendo ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias cuando afecte al interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- B** Con plena autonomía y sin posibilidad de coordinación por el Gobierno de Canarias, salvo autorización expresa del Parlamento de Canarias.
- C** De acuerdo exclusivamente con el principio de cooperación interadministrativa y bajo la coordinación del Gobierno de Canarias en cualquier materia.
- D** Con arreglo al régimen jurídico propio de las entidades locales y sin sujeción al principio de lealtad institucional cuando ejerzan competencias propias.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

20

¿Qué órgano puede coordinar las competencias de los cabildos cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias?

☐

- A** El Gobierno de Canarias, de conformidad con el Estatuto de Autonomía y las leyes
- B** El Gobierno de España, de conformidad con la Constitución y las leyes estatales
- C** El Parlamento de Canarias, mediante disposiciones con rango de ley
- D** La Administración General del Estado, previa autorización del Gobierno de Canarias

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

Soluciones — Tema 2

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: objeto de la ley...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 D	2 D	3 D	4 D	5 C	6 C	7 C	8 C	9 C	10 C
11 B	12 A	13 A	14 A	15 C	16 C	17 D	18 D	19 A	20 A

Aciertos

1.ª vuelta / 202.ª vuelta / 20

- 1 **D** **Art. 1 Ley 3/2026** La Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares de Canarias, regula, entre otras materias, las relaciones de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares. También comprende sus competencias, la organización de gobierno y administrativa, el funcionamiento, la información y transparencia, y el ejercicio de la potestad reglamentaria. El régimen electoral, la financiación autonómica y la potestad legislativa propia no forman parte del objeto enumerado.
- 2 **D** **Art. 1 Ley 3/2026** La ley regula los cabildos insulares en materias relativas a sus competencias, organización, funcionamiento, información y transparencia, potestad reglamentaria y relaciones con la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, se ocupa de la Conferencia de Presidentes y presidentas como foro institucional de colaboración entre ambas instituciones. Las referencias exclusivas a la Administración General del Estado, a los municipios o a las entidades locales menores no recogen el objeto establecido.
- 3 **D** **Art. 1 Ley 3/2026** La Conferencia de Presidentes y presidentas se configura como un foro institucional de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares. No se define como órgano de coordinación con los ayuntamientos, instrumento de cooperación con la Administración General del Estado ni órgano consultivo para la elaboración de reglamentos autonómicos.
- 4 **D** **Art. 1 Ley 3/2026** La Conferencia de Presidentes y presidentas se configura como un foro institucional de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares. No se trata de un órgano estatal, consultivo o meramente técnico de coordinación entre cabildos, sino de un espacio institucional de cooperación entre ambas instancias territoriales.
- 5 **C** **Art. 2 Ley 3/2026** Los cabildos insulares tienen una doble naturaleza: son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y, al mismo tiempo, órganos de gobierno, representación y administración de cada isla. Además, gozan de autonomía en la gestión de sus intereses y asumen la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica en la isla. No son órganos exclusivamente administrativos ni carecen de autonomía, y sus funciones no se limitan a las competencias propias atribuidas por la legislación estatal.
- 6 **C** **Art. 2 Ley 3/2026** Los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y, simultáneamente, órganos de gobierno, representación y administración de cada isla. Además, gozan de autonomía para gestionar sus intereses y ejercer sus competencias, y asumen la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica en la isla. No son simples órganos desconcentrados ni carecen de funciones de representación autonómica.
- 7 **C** **Art. 5 Ley 3/2026** Los cabildos insulares ejercen, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, tanto las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local como las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas. Además, en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollan las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía y las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas. No se limitan, por tanto, a las competencias propias ni únicamente a las transferidas.

- 8
C **Art. 5 Ley 3/2026** Los cabildos insulares tienen una doble dimensión: son órganos de gobierno, administración y representación de cada isla y también instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En esta segunda condición ejercen las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía, además de las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas. No basta con que se trate de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, ni se limita su ámbito a las transferidas.
- 9
C **Art. 5 Ley 3/2026** Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares ejercen las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía, además de las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas. No se limita su actuación a las competencias transferidas, ni comprende con carácter general competencias municipales o funciones ejecutivas estatales.
- 10
C **Art. 5 Ley 3/2026** Los cabildos insulares tienen una doble condición: son órganos de gobierno, administración y representación de cada isla y, además, instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por ello ejercen tanto las competencias propias de las islas y las delegadas por otras Administraciones públicas como las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y las competencias autonómicas atribuidas, transferidas o delegadas. No se limita su actuación a las competencias transferidas ni se excluyen las delegaciones.
- 11
B **Art. 5 Ley 3/2026** Los cabildos pueden ejercer competencias autonómicas que procedan de las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias cuando les sean atribuidas, transferidas o delegadas. Ese ejercicio debe ajustarse al Estatuto de Autonomía de Canarias y al resto del ordenamiento jurídico. No se trata de competencias estatales ni de funciones derivadas exclusivamente de la representación insular o de la relación con los ayuntamientos.
- 12
A **Art. 6 Ley 3/2026** Entre los ámbitos materiales de competencia insular se incluye la protección del medio ambiente y de los espacios naturales protegidos, junto con otras materias como la ordenación del territorio, el turismo o las carreteras. La defensa nacional, la Administración de justicia y las relaciones internacionales no forman parte de este listado de competencias ejecutivas atribuidas a los cabildos insulares.
- 13
A **Art. 6 Ley 3/2026** La actuación extrainsular exige comunicación a la consejería competente del Gobierno de Canarias y al cabildo de la isla afectada. Si transcurren dos meses sin que se manifieste objeción, el cabildo podrá llevarla a cabo; si se formula objeción, corresponde al Gobierno de Canarias coordinar la actividad de los cabildos afectados. No se establece una autorización previa ni basta con comunicarlo únicamente a la Administración autonómica.
- 14
A **Art. 6 Ley 3/2026** Entre las materias atribuidas a los cabildos insulares se encuentra la protección del medio ambiente y de los espacios naturales protegidos, junto con otras como la ordenación del territorio, el turismo o la caza. Los cabildos quedan excluidos de la gestión de los puertos y carreteras declarados de interés autonómico, y la ordenación general de la seguridad pública no figura entre las materias enumeradas.
- 15
C **Art. 6 Ley 3/2026** La actuación suprainsular del cabildo exige comunicación a la consejería competente del Gobierno de Canarias y al cabildo de la isla afectada. Si transcurren dos meses sin que se manifieste objeción, puede llevarse a cabo la actuación; si existe objeción, corresponde al Gobierno de Canarias coordinar la actividad de los cabildos afectados. No se exige autorización previa ni bastan la comunicación a un solo órgano o los plazos indicados en las restantes formulaciones.
- 16
C **Art. 6 Ley 3/2026** Los cabildos insulares ejercen sus competencias dentro del marco de las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus ámbitos materiales deben determinarse en el Estatuto de Autonomía y por ley del Parlamento de Canarias o, en su caso, por decreto ley. No basta un decreto del Gobierno autonómico ni un acuerdo de las entidades locales, porque la atribución requiere el instrumento normativo previsto para delimitar esas competencias.

17

D

Art. 7 Ley 3/2026

Las competencias de los cabildos se ejercen conforme al principio de lealtad institucional y al régimen jurídico aplicable a las relaciones entre Administraciones públicas. Además, pueden ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma, siempre de conformidad con el Estatuto de Autonomía y las leyes. No se atribuye esa coordinación al Estado ni se excluye la intervención coordinadora del Gobierno autonómico.

18

D

Art. 7 Ley 3/2026

Las competencias de los cabildos se ejercen bajo el principio de lealtad institucional y conforme al régimen jurídico aplicable a las relaciones entre Administraciones públicas. Además, el Gobierno de Canarias puede coordinarlas cuando ello afecte al interés general de la Comunidad Autónoma, siempre de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y las leyes. No basta, por tanto, con afirmar la autonomía de los cabildos ni cabe excluir con carácter general la coordinación autonómica.

19

A

Art. 7 Ley 3/2026

Las competencias de los cabildos se ejercen conforme al principio de lealtad institucional y al régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas. Además, pueden ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias cuando ello afecte al interés general de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y las leyes. No se establece una autonomía excluyente de toda coordinación ni se limita esta a una autorización parlamentaria.

20

A

Art. 7 Ley 3/2026

La coordinación de las competencias de los cabildos corresponde al Gobierno de Canarias cuando aquellas afecten al interés general de la Comunidad Autónoma, siempre de conformidad con el Estatuto de Autonomía y las leyes. No se atribuye esta facultad al Gobierno de España, al Parlamento de Canarias ni a la Administración General del Estado en los términos indicados.

Esta muestra trae los tests de los temas 1 y 2, con sus soluciones. El libro completo sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Técnico de Administración Especial del Cabildo Insular de Fuerteventura** (solo la parte general) y trae:

 **705**

preguntas con su solución explicada

 **622**

reales de examen

 **16**

temas con su test

 **304**

páginas en PDF

Además de las 622 reales, 83 preguntas de refuerzo en 6 temas sin preguntas de examen suficientes, marcadas una a una.

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas, con su hoja de respuestas, sus soluciones y «Tu resultado»: por dónde empezar a estudiar.
Parte 1 · 16 tests por tema	Uno por cada tema del programa oficial de la convocatoria, de 15 a 50 preguntas: 555 preguntas con sus soluciones explicadas y su casilla de aciertos.
Parte 2 · 2 simulacros de práctica	100 preguntas reales con un formato habitual de test; cada uno con su hoja de respuestas y sus soluciones.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF. Pago único.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-Especial-Cabildo-Insular-de-Fuerteventura-A1.html